



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 02 MAY 2022

PROCESO RENDICIÓN DE CUENTAS RAD. 2017-0319

En vista del contenido del informe secretarial que antecede y una vez analizadas las actuaciones surtidas en este juicio, procede el Despacho a pronunciarse como sigue:

En primera medida, para todos los efectos legales a que haya lugar, ténganse por notificadas a través de Curador *ad-litem*, a los demandados **Gustavo Adolfo Mercado García, Ricardo Manga Morales, Carlos Collins Espeleta, Gilberto Álvarez Mulford, Vicky Collins Díaz, Juan Carlos Collins Díaz, Miriam Álvarez Torrez, Gilberto Álvarez Torres, Martín Rafael Díaz Pineda, Alberto Ferney Giacometto Marrugo y Julio Enrique Torres Prado**; Curador que dentro del lapso legal contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones de la misma; máxime que el término para tal fin se encuentra más que vencido.

De otro lado, advierte el Despacho que la parte actora no ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por este Juzgado en el numeral 4° del auto fechado 28 de noviembre de 2019 -folio 249-, reiterado en el numeral 5° del auto dictado el 26 de octubre de 2021; motivo por el cual es dable hacer uso de la norma descrita en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, ya que para continuar con el trámite de este asunto es indispensable que se integre completamente el contradictorio.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído por anotación en el estado, proceda a enterar en forma legal de la presente acción a las demandadas **Álvarez y Collins Ltda., y Constructora Montecarlo Vías S.A.S.**, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Parte actora, proceda de conformidad; y Secretaría, contabilice el anterior término, vencido el cual deberá ingresarse el expediente de nuevo al Despacho.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 40, hoy PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
--

03 MAY 2022